



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 17 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente N° 2610614, que contiene el Informe N° 042-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral solicitando la Reactivación del “Comité Técnico de Inmunizaciones de la Red Barranca Cajatambo” y el Memorando N° 110-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Ley N° 28010 - “Ley General de Vacunas”, se declara a las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional, por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 579-2008-MINSA, se establecen servicios y actividades públicos esenciales en los Establecimientos de Salud en el ámbito nacional, siendo entre otros, las inmunizaciones como una prioridad sanitaria;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 719-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 141-MINSA/2018/DGIESP: “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, la cual tiene como finalidad proteger a la población peruana de los riesgos de contraer enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, mediante el Informe N° 042-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI, la Unidad de Salud Integral, solicita la reactivación del “COMITÉ TÉCNICO DE INMUNIZACIONES DE LA RED BARRANCA CAJATAMBO”

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de su revisión, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar la actualización a través de la resolución lo correspondiente;

Estando informado a la Dirección Ejecutiva, con el Visto Bueno de la Dirección del Sistema Administrativo, Unidad de Salud Integral y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 215-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.



